MUNICIPALIDAD DE LOS CEDRALES

Avda. Próceres de Mayo y Acosta Ñu

RUC 80.009.774-2

Tel. 0633 20050

CONTRATO N° 10/2012

CONSTRUCCION DE PUENTE EN EL BARRIO MARIA AUXILIADORA Y BARRIO SAN MIGUEL DE LA CIUDAD DE LOS CEDRALES

En la ciudad de Los Cedrales, Departamento de Alto Paraná, República del Paraguay, se reúnen para celebrar el Contrato de ejecución de la obra "**CONSTRUCCION DE PUENTE EN EL BARRIO MARIA AUXILIADORA Y BARRIO SAN MIGUEL DE LA CIUDAD DE LOS CEDRALES**" aprobado por Resolución **N° /2.012**; por una parte, la firma **ADA CONSTRUCCIONES** cuyo propietario es el señor **Isabelino Silvero Báez**, con domicilio legal en la ciudad de Los Cedrales, con Cedula de Identidad N° 1243313, en su carácter de **Propietario**, en adelante la **CONTRATISTA**; y por la otra, la **Municipalidad de Los Cedrales**, con domicilio legal en la calle Avda. Próceres de Mayo y Acosta Ñu de la ciudad de Los Cedrales, representada en este acto por el **Señor Salvador Cano Rojas**, en su carácter de Intendente Municipal y el **Señor Sinforiano Molinas Martinez** en su carácter de Secretario General, en adelante la **CONTRATANTE**; quienes acuerdan regirse conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto, estipular los derechos y obligaciones que asumen las partes con relación a la ejecución de la obra "**CONSTRUCCION DE PUENTE EN EL BARRIO MARIA AUXILIADORA Y BARRIO SAN MIGUEL DE LA CIUDAD DE LOS CEDRALES**", que será prestado por la **CONTRATISTA** de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

El procedimiento utilizado para la Adjudicación de la **CONTRATISTA,** fue por la Vía de Contratación Directa 13/2012, conforme a los principios estipulados en la Ley 2051/03 **"De Contrataciones Públicas"** en sus Art. 16° inc. b), y Art. 32° de la misma.

CLÁUSULA SEGUNDA: IDENTIFICACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTARIO.

El rubro asignado para cubrir el compromiso del presente Contrato, conforme al Clasificador Presupuestario de Gastos y Financiamiento del Ejercicio Fiscal 2012, es el Rubro del Objeto de Gasto **520 30 011 "CONSTRUCCIONES"**.

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte del presente Contrato:

A. El Pliego de Bases y Condiciones.

B. La Oferta y demás documentos presentados por la **CONTRATISTA.**

C. Las comunicaciones suplementarias remitidas durante el desarrollo de la Licitación.

D. La **Resolución N° de fecha 11 de octubre de 2.012**, por la cual se adjudica a la firma.

En estos documentos se señala la modalidad de ejecución de la adquisición, quedando las partes obligadas a respetarlas.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DEL SERVICIO Y PLAZOS DE ENTREGA.

La **CONTRATISTA** deberá demostrar la buena calidad en el trabajo a ser realizado, y hará entrega a la **CONTRATANTE** dentro de los 60 días laborales a partir de la Orden de Inicio expedida por el Fiscal de Obras, en el lugar y tiempo que la **CONTRATANTE** indique, la planilla de precios adjudicada es de acuerdo al siguiente detalle:

OBRA: Construcción de Puente de Hormigón Armado (8m largo x 6m ancho)

PROPIETARIO: Municipalidad de Los Cedrales

UBICACIÓN: Barrio Ma. Auxiliadora y Barrio San Miguel

CATÁLOGO	RUBROS	UN.	CANT.	P.UNIT.	P.TOTAL
N°	Descripción	Cant.	Un	P.Unit	Total
1	Estructura de H°A°				
1.1	Hormigón Armado Zapatas	9,64	m3	1.450.000	13.978.000
1.2	Hormigón Armado Pilares	12,48	m3	1.550.000	19.344.000
1.3	Hormigón Armado Tabique	45,00	m3	1.550.000	69.750.000
1.4	Hormigón Armado Vigas	4,96	m3	1.600.000	7.936.000
1.5	Hormigón Armado Losa	9,60	m3	1.580.000	15.168.000
	Total General Guaraníes				**126.176.000**

Total Gs. 126.176.000.- Guaranies, Ciento Veintiséis Millones Ciento Setenta y Seis Mil.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO DE LA ADQUISICIÓN.

La oferta de la empresa para la ejecución de la obra "**CONSTRUCCION DE PUENTE EN EL BARRIO MARIA AUXILIADORA Y BARRIO SAN MIGUEL DE LA CIUDAD DE LOS CEDRALES**", comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos, los gastos generales y las utilidades de la **CONTRATISTA**; así, como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este Contrato.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el monto total de la adquisición, asciende la suma total de **Gs. 126.176.000.- Guaraníes, Ciento Veintiséis Millones Ciento Setenta y Seis Mil.**

CLÁUSULA SEXTA: FORMA Y MONEDA DE PAGO.

Se establece la forma de pago de acuerdo a las siguientes etapas:

A la firma del Contrato, en carácter de anticipo, la suma de Gs. 50.470.400.- (Guaranies, Cincuenta Millones Cuatrocientos Setenta Mil Cuatrocientos) correspondiente al 40% (cuarenta por ciento) del monto total de este contrato.-

El saldo será pagado de acuerdo a la certificación de avance de los trabajos efectivamente realizados y aprobados por el Fiscal de Obras de la Municipalidad.

Los pagos serán efectuados en todos los casos y sin excepción alguna en moneda nacional (Guaraní).

CLÁUSULA SÉPTIMA: REAJUSTE DE PRECIOS.

Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes conforme a la siguiente formula, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$P = Po \times \frac{C}{C0}$$

Donde:

P: Precio Reajustado de la oferta.

Po: Precio original de la oferta.

C: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

C0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIACIÓN.

El pago por la obra "**CONSTRUCCION DE PUENTE EN EL BARRIO MARIA AUXILIADORA Y BARRIO SAN MIGUEL DE LA CIUDAD DE LOS CEDRALES**" objeto del presente Contrato, será financiado con los recursos previstos en el Presupuesto General de la Municipalidad para el Ejercicio Fiscal 2012, Fuente de Financiamiento **FF 30 "Recursos Institucionales" Presupuesto tipo 2 ACCION Programa 011 Fondos Provenientes de los Royalties,** dentro del plazo de 15 (quince) días corridos, para lo cual se tendrá en cuenta la fecha de presentación de las Facturas Legales correspondientes, con detalle de las provisiones realizadas por la **CONTRATISTA**, hasta el monto máximo establecido en la Cláusula Quinta del presente.

CLÁUSULA NOVENA: PENALIDAD POR ATRASO EN LA EJECUCION DE LA OBRA

1. En caso de producirse un atraso mayor a 15 (Quince) días corridos en la reparación del vehiculo, por causa imputable a la Contratista, la misma, deberá compensar a **LA MUNICIPALIDAD DE LOS CEDRALES** por dicho atraso.
2. En caso de superarse el máximo de días establecido en el párrafo anterior, por causas imputables a la Contratista, la misma deberá abonar a **La Municipalidad de Los Cedrales,** el 1% (uno por ciento) del monto total solicitado en la Nota Oficial, el cual será depositado en la Tesoreria municipal.
3. La Contratista podrá también compensar en especie, el atraso producido en la reparación de los mismos, aplicando tarifas diferenciales, u otorgando otros servicios a convenir entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR.

Las partes estarán exentas de responsabilidad por el incumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, cuando este obedezca a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato, se considerarán Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor, los que como ejemplo, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a) Guerras y hostilidades bélicas, invasiones armadas, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.

b) Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.

c) Catástrofes naturales.

d) Incendios o naufragios, u otros accidentes que pudieran afectar el cumplimiento del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA.

Es causal de rescisión del Contrato, la estipulada a continuación sin necesidad de interpelación judicial o administrativa alguna:

1. Cesación de las actividades comerciales.
2. Estado de insolvencia de la **CONTRATISTA**, comprobada mediante el pedido de convocación de acreedores o de quiebra, conforme a lo estipulado en la Ley N° 154/69 "Ley de Quiebras".
3. La provisión de combustibles en condiciones irregulares.
4. El fraude o colusión en que incurra la **CONTRATISTA,** debidamente comprobado, desde la adjudicación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días corridos en el pago de la obligación derivada de este Contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El CONTRATISTA con motivo de la firma de Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato. Por una suma mínima equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del mismo, garantía que tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final, se acreditara mediante la presentación de una póliza caucional o una garantía emitida por un banco autorizado por el Banco Central del Paraguay. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento escrito, asimismo deberá presentar una garantía por monto del anticipo pagado de acuerdo a la CLAUSULA SEXTA.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

1. Si la **CONTRATANTE** decidiere rescindir el Contrato por causas imputables a la **CONTRATISTA** establecidas en la Cláusula Décima Segunda, notificará dicha determinación a la misma, y esta surtirá efecto de inmediato.
2. Si la **CONTRATISTA** decidiere rescindir el Contrato por causas imputables a la **CONTRATANTE** establecidas en la Cláusula Décima Tercera, comunicará dicha determinación a la otra parte alegando los motivos. La **CONTRATANTE** tendrá un plazo de 15 (quince) días corridos para emitir su pronunciamiento, resolución mediante para resolver la rescisión del Contrato, a solicitud de la **CONTRATISTA**.
3. Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el Estado de Cuentas que contabilizará la parte de la provisión realizada, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.
4. El pago resultante de la liquidación se hará efectivo por la parte deudora dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha de su emisión.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución de la obra es de 60 (sesenta) días a partir de la expedición del Código de Contratación y la Orden de Inicio emitida por la convocante.- La fecha de inicio es la de 24 horas posteriores a la fecha de Orden de Inicio que deberá ser efectuada por la Intendencia Municipal, previo pago de la Entrega inicial prevista a EL CONTRATISTA.

La vigencia del presente contrato es a partir de 12 de octubre de 2.012 hasta la entrega total de la obra contratada y aprobado por parte de la representante municipal que no podrá sobre pasar el 31 de diciembre de 2.012.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que se susciten entre las partes con motivo de la interpretación o aplicación del presente Contrato, y de la Ley N° 2.051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", y su Decreto Reglamentario, serán resueltas por los Procedimientos de Avenimiento o Arbitraje regulados en el Título Octavo de la citada Ley, y en la Ley N° 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación". En caso que subsistan las discrepancias, serán dirimidas por la Jurisdicción Civil Ordinaria de los Tribunales, de Ciudad del Este.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA.

Las partes denuncian los domicilios indicados en el exordio del presente Contrato, para recibir todo aviso, correspondencia, notificación de facturas, o diligencia judicial o notarial, aceptando como plenamente válido, cuanto allí se entregue o se les haga. Los cambios de domicilio de una u otra parte, deberán ser comunicadas por escrito.

EN FE DE LO CUAL, la CONTRATANTE y la CONTRATISTA, actuando cada una por intermedio de su Representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Los Cedrales, Departamento de Alto Paraná, República del Paraguay, a los 12 días del mes de octubre del año dos mil doce.

Sinforiano Molinas Martínez
Secretario General

Salvador Cano Rojas
Intendente Municipal

Isabelino Silvero Baez
ADA CONSTRUCCIONES
La Contratista